



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 43.

Sabado 12 de Setiembre

AÑO DE 1885.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *doc* *mentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina y A ugusta Real Familia.

#### SUSCRICION NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

#### RECAUDADO POR EL GOBIERNO CIVIL.

Pesetas. Cts.

Suma anterior... 50358 69

El Ayuntamiento de Cañaverál, del capítulo de imprevistos ..	50
D. Eugenio Suarez .....	1
Lorenzo Martin Rocha	1
Vicente Dominguez ..	1
D. <sup>a</sup> Francisca Martin .....	2
Amalia Boticario .....	2 50
Engracia Dominguez.	15
D. Bonifacio Blas.....	2
Juhan de Sande Cortés	50
Cayetano Blas.....	2
Juan Lancho .....	2
Rafael Plasencia Blas.	2
Bernardo Blas.....	2 50
Santos Blas Moreno ..	2
Gregorio Fernandez..	1
Mateo Marcos de la Vega.....	2 50
Vicente Boticario.....	1
Lucas Hurtado .....	2 50
Narciso Martin blas..	5
Cipriano Martin-blas.	25
Gregorio Diez Lanzas.	2
Julian Bermejo.....	50
Eugenio Rodriguez ..	2
D. <sup>a</sup> Miguela Tomé.....	50
D. Ambrosio Dominguez.	1
Eduardo Diaz.....	2
Eusebio Vegas.....	1
Telesforo Gonzalez..	25
Leon Gutierrez.....	1
D. <sup>a</sup> Justina Boticario.....	5
D. Eustaquio Miguel....	50
D. <sup>a</sup> Teodora Miguel .....	25

D. Antonio Pedrajas .....	5
Julian Romero.....	2 50
Pedro Gutierrez.....	25
Juan Ramos y Ramos.	25
Simon Vegas.....	4
Pedro Nora.....	10
Benigno Sienz .....	2
Cirilo Sandoval.....	25
Máximo Gutierrez ..	2
Eulogio Plasencia....	2 50
Manuel Flores.....	25
Mauricio Rincon .....	30
Leon Gomez.....	1
Remigio Machicado..	1
Pedro Alcántara Lopez.....	1
Remigio Monroy.....	20
Telesforo Guardado..	2 50
Basilio Perez.....	50
Juan Climaco Vegas..	2
D. <sup>a</sup> Juana Gutierrez Martin.....	50
D. Victorio Beltran Caballero .....	2
Agapito Hernandez ..	50
Pedro Carrero .....	25
D. <sup>a</sup> Bonifacia Monroy....	1
D. Plácido Bertol .....	2 50
José Plasencia Martin.	2 50
Plácido Lancho.....	2
Estanislao Franco....	25
D. <sup>a</sup> Anastasia Hernandez.	25
D. Baldomero Blas.....	2 50
Eugenio Garcia.....	50
Eugenio Plasencia ..	50
Alejandro Briones....	25
Atanasio Sanchez....	25
Meliton Blas .....	25
D. <sup>a</sup> Maria Juana Herrera .	19
D. Dionisio Peñarando..	25
Paulino Plasencia....	1
Pedro Romero.....	50
Antonio Valle .....	25
Fausto Martin.....	1
Domingo Muñoz .....	75
Pedro Antonio Lancho	5
D. <sup>a</sup> Juana Garcia.....	50
D. Bernabé Boticario....	50
Zacarias Hernandez ..	50
Braulio Fernandez....	1
Miguel Fernandez ..	5
Casimiro Lopez.....	25
Ambrosio Hernandez .	25
Felipe Blas .....	25
Roman Diaz.....	30
Antonino Gomez.....	15
Gregorio Gallardo....	25
Ildefonso Ramos.....	50
Nicolás Rincon .....	75
Matias Molano.....	10
Modesto Dominguez..	25
Enrique Monroy .....	10
Calixto Gutierrez .....	25

D. Julian Orellana.....	50
Florencio Borrega .....	25
Fructuoso Blas.....	30
Agapito Bermejo.....	20
Félix Sevilla.....	50
Antonio Galan.....	50
Fausto Melchor .....	10
Celestino Barbero....	20
Mateo Valiente .....	30
Santiago Lancho.....	25
Pedro Redondo .....	50
José Maria Plasencia.	10
Bartolomé Bermejo..	25
Matias Gil .....	25
Gregorio Rincon.....	25
Baltasar Arroyo .....	50
Jacinto Nora .....	25
Rafael Hernandez....	25
Ventura Melchor.....	30
Roman Bernal.....	25
Leon Sanchez .....	25
Antonio Sanchez.....	20
Agustin Rincon.....	25
Fructuoso Parro.....	10
Francisco Marin.....	1
Pablo Hernandez .....	25
Victoriano Suarez....	25
Nicomedes Lobato ..	25
Sra. Viuda de Rafael Hernandez .....	25
D. Santiago Galan.....	25
Pedro Barbero.....	25
Ventura Rincon .....	80
Luciano Carrasco .....	25
Crispin Cano .....	20
D. <sup>a</sup> Justa Coreho.....	5
D. Manuel de Lojo.....	90
Angel Suarez .....	1
D. <sup>a</sup> Rufina Hernandez ..	1
Sra. Viuda de Pedro Caso	20
D. Agustin Cano .....	10
Lucio Córdova.....	10
Enrique Garcia.....	15
Casildo Molano .....	25
Facundo Dominguez..	25
Cuatro mozos solteros ..	20
D. Cipriano Corcho .....	20
Un soltero.....	5
D. Inocencio Bernal....	30
Miguel Gil .....	50
Victorio Martin Flores	50
Balbino Blas.....	25
D. <sup>a</sup> Damiana Gutierrez..	25
D. Francisco Antonio Vegas .....	1
Faustino Vegas.....	1
Aureliano Gallardo	1
Hernandez .....	1
Pascual Oliva .....	1
Fermin Garcia.....	2 50
D. <sup>a</sup> Irene Vegas.....	2 50
D. Basilio Orellana .....	25
Amalio Perez.....	50

D. Ramon Ramos.....	25
Andrés Sanchez.....	50
Eulogio Valle .....	50
Leon Oliva .....	10
D. <sup>a</sup> Marcelina Redondo..	1 50
D. Norberto Gutierrez..	1
Eugenio Boticario .....	5
Emilio Martin-blas..	2
Celestino Hortigon...	2
Narciso de Vegas .....	1
Balbino Lopez.....	30
Felipe Sandoval .....	25
Nemesio Martin .....	50
Ramon Wright.....	5 50
Zoilo Lancho .....	50
Dámaso Sanchez.....	30
Juan Hortigon.....	50
Pape Vegas.....	50
D. <sup>a</sup> Maria Rincon.....	25
D. Ignacio Rodondo....	20
Miguel Vegas.....	50
Pepe Morales.....	50
Félix Dominguez....	50
Silvestre Ramos.....	25
D. <sup>a</sup> Luciana Sevilla.....	2
D. Juan Fernandez.....	25
Donato Martin.....	10
Inocente Ribero .....	2
José Ramos.....	25
Juan Garcia.....	25
D. <sup>a</sup> Teodora Nuñez.....	75
D. Lucas Córdova.....	30
Francisco Molano....	20
Juan Bermejo .....	25
D. <sup>a</sup> Cándida Fernandez ..	25
D. Pablo Avila .....	10
Juan Herrero.....	25
Ceferino Herrero.....	8
Andrés Monroy.....	50
D. <sup>a</sup> Modesta Paule.....	10
D. Rufino Hernandez....	10
Andrés Romero.....	10
Sebastián Sanchez ..	12
Sinforiano Conde....	10
Benito Córdova.....	10
Eulogio Gutierrez....	20
Felipe Dominguez .....	5
José Hernandez.....	50
Aureliano Gallardo Ramos.....	1
Jesús Valiente.....	1
Eustaquio Bermejo..	10
Leonardo Conde.....	10
Nicanor Hernandez...	10
Viuda de Aniceto Dominguez .....	10
D. Pedro Monroy Lopez..	1
Patricio Bernal.....	25
Gregorio Valle.....	50
Martin Lancho.....	20
Guillermo Salgado ..	25
Remigio Monroy.....	25
D. <sup>a</sup> Eugenia Blas.....	5



D. Plácida Gonzalez . . . . .	5
Gregoria Hernandez . . . . .	5
D. Agustin Marcos . . . . .	25
Francisco Gutierrez	
Bermejo . . . . .	25
Máximo Carrero . . . . .	10
Carpio Moran . . . . .	10
Benigno Lancho . . . . .	10
Eustaquio Gutierrez . . . . .	20
D. Petra Gutierrez . . . . .	10
D. Juan Plasencia Gil . . . . .	50
Felipe Monroy . . . . .	25
Nemesio Hernandez . . . . .	25
Pedro Plasencia Rega-	
lado . . . . .	5
Jesus Bernal Lopez . . . . .	2
Suma . . . . .	50595 38

(Se continuará.)

Casar de Cáceres.  
Malpartida de Cáceres.  
Sierradefuentes.  
Torreorgaz.  
Torrequemada.  
Cachorrilla.  
Calzadilla.  
Aldeanueva de la Vera.  
Collado.  
Cuacos.  
Guijo de Santa Bárbara.  
Jaraiz.  
Jarandilla.  
Jerte.  
Losar.  
Madrigal.  
Pasarón.  
Robledillo de la Vera.  
Talaveruela.  
Tornavacas.  
Valverde de la Vera.  
Abertura.  
Alcollarin.  
Alía.  
Berzocana.  
Cabañas.  
Campo (lugar).  
Cañamero.  
Garcíaz.  
Campo (villa).  
Casas de Don Gomez.  
Casillas de Coria.  
Coria.  
Guijo de Coria.  
Guijo de Galisteo.  
Holguera.  
Huélaga.  
Moraleja.  
Morcillo.  
Pescueza.  
Portage.  
Pozuelo.  
Riolobos.  
Torrejuncillo.  
Villanueva de la Sierra.  
Abadía.  
Guadalupe.  
Logrosan.  
Madrigalejo.  
Robledollano.  
Zorita.  
Albalá.  
Alcuéscar.  
Aimoharin.  
Arroyomolinos de Montánchez.  
Benquerencia.  
Botija.  
Casas de Don Antonio.  
Montánchez.  
Salvaterra de Santiago.  
Torre de Santa Maria.  
Torremocha.  
Valdefuentes.  
Valdemorales.  
Zarza de Montánchez.  
Almaráz.  
Belvís de Monroy.  
Berrocalejo.  
Bohonal de Ibor.  
Aceituna.  
Ahigal.  
Baños.  
Cabezo.  
Caminomorisco.  
Casar de Palómero.  
Casas del Monte.  
Cerezo.  
Garganta de Béjar.  
Gargantilla.  
Granadilla.  
Granja.  
Guijo de Granadilla.  
Hervás.  
Jarilla.  
Marchagaz.  
Mohedas.  
Campillo de Deleitosa.  
Casas del Puerto.  
Castañar de Ibor.  
Fresnedoso.  
Garvin.  
Gordo.  
Higuera.  
Mesas de Ibor.  
Millanes.  
Navalmoral.

Navalvillar de Ibor.  
Peraleda de la Mata.  
Peraleda de San Roman.  
Romangordo.  
Saucedilla.  
Talavera la Vieja.  
Talayuela.  
Toril.  
Valdehúncar.  
Valdelacasa.  
Villar del Pedroso.  
Aldehuela.  
Arroyomolinos de la Vera.  
Nuñomoral.  
Palomero.  
Pesga.  
Pinofranqueado.  
Rivera-Oveja.  
Santa Cruz de Paniagua y Bronco.  
Santibañez el Bajo.  
Zarza de Granadilla.  
Acehuche.  
Arco.  
Cañaverál.  
Casas de Millan.  
Garrovillas.  
Hinojal.  
Monroy.  
Navas del Madroño.  
Pedroso.  
Barrado.  
Cabezabellosa.  
Cabezuela.  
Cabrero.  
Carcaboso.  
Casas del Castañar.  
Galisteo.  
Miravel.  
Montehermoso.  
Navaconejo.  
Piornal.  
Plasencia.  
Serradilla.  
Torno.  
Valdastillas.  
Valdeobispo.  
Villar de Plasencia.  
Aldeacentenera.  
Aldea del Obispo.  
Conquista.  
Deleitosa.  
Escorial.  
Herguizuela.  
Portezuelo.  
Santiago del Campo.  
Talaman.  
Acebo.  
Cadalso.  
Descargamaría.  
Eljas.  
Gata.  
Hernan-Perez.  
Perales.  
Robledillo de Gata.  
San Martin de Trevejo.  
Santibañez el Alto.  
Torrecilla de los Angeles.  
Torre de Don Miguel.  
Villas-Buenas.  
Ibahernando.  
Madroñera.  
Miajadas.  
Plasenzuela.  
Puerto de Santa Cruz.  
Robledillo de Trujillo.  
Ruanes.  
Santa Ana.  
Santa Cruz de la Sierra.  
Santa Marta.  
Torrecillas de la Tiesa.  
Torrejon el Rubio.  
Villamesía.  
Cedillo.  
Herrera de Alcántara.  
Herreruela.  
Membrío.  
Salorino.  
Valencia de Alcántara.

En la Gaceta de Madrid, núm. 237, correspondiente al día 25 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

## MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

(Continuación.)

## CAPITULO IV.

DE LA COLACION DE GRADOS.

## Sección primera,

De la manera de constituirse los Tribunales para la concesion de grados académicos ó títulos profesionales.

Art. 46. Los Tribunales para la concesion de grados académicos ó títulos profesionales serán los mismos para los alumnos oficiales ó libres, y los nombrará el Ministro de Fomento con sujecion á las reglas que á continuacion se expresan.

Art. 47. En cada capital de provincia se constituirá todos los años un Tribunal para los exámenes de reválida de los títulos del Magisterio de primera enseñanza.

Art. 48. Compondrán este Tribunal:

1.º Un Profesor de la Escuela Normal respectiva por orden y turno de rigurosa antigüedad.

2.º El Profesor de Religion y Moral de la Escuela Normal.

3.º Un Maestro propietario de Escuela superior de primera enseñanza pública ó libre asimilada en la provincia, elegido por el Rector.

4.º Dos Vocales sorteados entre los Maestros de Escuelas libres de primera enseñanza superior ó normales que, llevando más de dos años de establecidas en la provincia, acrediten haber tenido en el último año escolar una matrícula de más de 80 alumnos asistentes todo el año á la Escuela.

Si no hubiere en la provincia Escuelas libres de estas condiciones, el Rector designará libremente estos Vocales entre Maestros de primera enseñanza con título superior con ejercicio en el distrito universitario.

Art. 49. Dentro de los 10 dias siguientes á haberse publicado en el Boletín oficial los nombres de todos los Vocales que han de constituir el Tribunal, éstos se reunirán en el local que se hubiere designado en el mismo anuncio del periódico oficial, y ellos mismos elegirán entre sí los que han de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario.

Art. 50. Para los exámenes de reválida de los títulos de Maestra se constituirán en igual forma que la prevenida en los artículos 47 y 48, Jurados mixtos de Maestras, correspondiendo al Real Patronato de Señoras, que está al frente de las Escuelas de párvulos, la designacion de la que haya de desempeñar el cargo de Vocal en concepto de Maestra propietaria de Escuela pública ó libre asimilada en la provincia, conforme al caso 3.º del mismo art. 48.

Art. 51. Para el grado de Bachiller se constituirá en la cabeza de distrito universitario un Tribunal, nombrado en la forma siguiente:

1.º Un Vocal elegido por el Ministro de Fomento para la presidencia del mismo Tribunal, á propuesta en terna del Consejo de Instrucción pública.

2.º Un Vocal elegido por el Claustro de la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad oficial del distrito.

3.º Un Vocal elegido por el Claustro de la Facultad de Ciencias de la misma Universidad.

Quando no existiere en la Universidad del distrito alguna de dicha

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

## Circular núm. 55.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Ha terminado la recepcion general verificada en Palacio con motivo del cumpleaños de S. A. R. la Princesa de Asturias, cuyo acto ha revestido excepcional importancia, habiendo concurrido al mismo Grandes de España, Copitanes generales de Ejército, alto Clero, toda la guarnicion representada por sus Jefes y Oficiales, hombres políticos importantes de todos los partidos que ven en el Trono la única garantía de orden y prosperidad para la patria.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia.

Cáceres 12 de Setiembre de 1885.

El Gobernador,  
AGUSTIN PIDAL.

## Sección de Fomento.

## Pesas y medidas.

No habiendo cumplido los señores Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, los que les previne en mi circular de 23 de Julio último, inserta en el Boletín oficial del 24, núm. 14, y referente al planteamiento del sistema métrico decimal, á pesar de haber trascurrido con gran exceso el plazo de un mes que les señalé al efecto: he acordado imponerles, por su falta de obediencia, la multa de 50 pesetas que harán efectiva en el papel correspondiente en el término de diez dias, pasados los cuales, exigiré á dichos señores Alcaldes, el apremio del 5 por 100 diario, remitiendo a los Juzgados respectivos los antecedentes para que procedan á la exaccion por la vía ejecutiva, sin perjuicio de adoptar esté Gobierno otras medidas de mayor rigor por falta de cumplimiento á las órdenes de mi autoridad.

Cáceres 7 de Setiembre de 1885.

El Gobernador,  
AGUSTIN PIDAL.

## Relacion que se cita.

Alcántara.  
Brozas.  
Ceclavin.  
Estorninos.  
Mata de Alcántara.  
Villa del Rey.  
Zarza la Mayor.  
Aliseda.  
Arroyo del Puerco.  
Cáceres.



Facultades, el Rector hará la propuesta en terna para el nombramiento de Vocal con Doctores de la Facultad respectiva.

4.º Dos Vocales Catedráticos propuestos por los Claustros de los Institutos oficiales del distrito universitario correspondiente, debiendo pertenecer uno á la Sección de Letras y otro á la de Ciencias.

Para este efecto, cada Instituto remitirá su propuesta al Rector, y éste hará por sorteo en público la designación de Vocales.

5.º Dos Vocales con grado de Licenciado, uno en Letras y otro en Ciencias, propuestos por los Directores de establecimientos de segunda enseñanza libre asimilada que existan en el distrito universitario, y designados en la misma forma que para los oficiales establece el caso anterior.

Cuando no existan establecimientos libres de esta clase, el Rector propondrá en terna, para el nombramiento de estos Vocales, Licenciados en cualquiera de las Facultades expresadas con dos años de ejercicio en la enseñanza libre.

Si no hubiere mas que un establecimiento asimilado en el distrito, éste no podrá elegir más que un Vocal y el otro se nombrará en la forma prevenida en el párrafo anterior.

Art. 52. Para la obtención de los títulos correspondientes á los estudios de aplicación agregados á la segunda enseñanza, los respectivos reglamentos y cuestionarios de examen establecerán la manera de constituirse sus Tribunales.

Art. 53. En los días y por el orden que anunciará el Rector con la anticipación debida, el Tribunal de exámenes se constituirá con cinco de estos Vocales, designados por sorteo entre los que no tengan el carácter de Presidente, ó el concepto de representantes de la enseñanza libre. Los otros dos Vocales tendrán el carácter de suplentes, para el caso en que no pueda asistir al Tribunal alguno de los demás Vocales.

Art. 54. Para los grados de Facultad ó de Escuelas superiores especiales se constituirán los Tribunales de examen en toda Universidad que tenga oficialmente organizada la enseñanza de la respectiva Facultad y en toda Escuela superior profesional correspondiente al título que se ha de conferir.

Art. 55. Todo establecimiento oficial de enseñanza tendrá derecho á que se constituya en su seno el Tribunal de los grados correspondientes á los estudios que en él se hagan, verificándose en el mismo los exámenes y ejercicios necesarios para obtener sus alumnos los títulos profesionales á que den derecho las carreras que en él se sigan.

Si hubiere alguna Universidad libre en población donde no exista Universidad del Estado, ó donde ésta no tenga organizada alguna de las Facultades que se cursan en la Universidad libre con carácter de asimiladas, la Universidad libre tendrá derecho á que vengan á constituirse en su seno los Tribunales de grado correspondientes á las Facultades que en ella gozan de los beneficios de la asimilación.

El centro de enseñanza oficial ó asimilado que se acoja á los beneficios de esta disposición presentará por conducto de su Jefe la oportuna instancia al Rector respectivo en la última quincena de Mayo y Setiembre. En vista de esta instancia, el Rector, de acuerdo con el Presidente del Tribunal, fijará el día en que haya de constituirse en dicho centro el Tribunal de grados después de termina-

da su sesión en la capital del distrito universitario. El centro de enseñanza que haga uso de este beneficio abonará 40 pesetas diarias sobre los derechos de examen á cada Vocal examinador. Únicamente son de abono estas dietas para aquellos días en que el Tribunal hubiera actuado conforme á lo prevenido en el art. 86, comprendiéndose como tales los festivos.

Art. 56. La constitución de estos Tribunales se hará con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Los Claustros de Catedráticos oficiales de la respectiva Facultad, ó el cuerpo de Profesores oficiales de la respectiva Escuela profesional, si se tratara de Tribunal de Escuela especial, elegirán dos Vocales para cada Tribunal.

En los casos en que las Secciones de alguna Facultad dieran lugar á títulos distintos, cada Sección elegirá los dos Vocales por Tribunal para los grados de Licenciado ó de doctor que correspondan á su respectiva Sección.

2.ª La Real Academia respectiva elegirá otros dos Vocales por Tribunal; y si á esta enseñanza correspondiera más de una Academia, elegirán los Vocales por partes iguales.

Para los Tribunales de grados en la Facultad de Derecho, la Junta directiva del Colegio de Abogados de la cabeza del distrito universitario hará la designación de los dos Vocales que por este concepto deban formar parte del Tribunal que se constituya en aquella población.

3.ª Un Presidente, elegido y nombrado por el Ministro de Fomento, con los mismos requisitos que previene el caso 1.º del art. 51.

4.ª Para el caso de que no pueda asistir alguno de los anteriores Vocales, el Rector propondrá en terna dos Vocales suplentes para cada Tribunal, entre personas que tengan notoria competencia y el título académico superior correspondiente al ramo de enseñanza á que pertenezca el Tribunal.

5.ª En cada distrito universitario los Jefes de establecimientos libres que tengan asimilada alguna enseñanza superior elegirán otros dos Vocales con título por Tribunal de grados ó de título profesional de su respectivo ramo.

Si no hubiere en el distrito universitario establecimientos libres de esta clase, ó no hubiere más que uno, la elección de estos Vocales se hará conforme á los trámites prevenidos en la regla 5.ª del art. 51.

Art. 57. La Dirección general fijará anualmente por anuncio en la Gaceta el día de la elección de Jueces de exámenes. El anuncio habrá de hacerse 15 días antes de la elección.

Art. 58. La elección en los centros oficiales de enseñanza se hará en una sola votación, cualquiera que sea el número de Vocales que se hayan de elegir, y cualquiera que sea el número de votantes.

Art. 59. En el día fijado por el orden de la Dirección general publicada en la Gaceta, los Catedráticos de cada Facultad, los de Instituto y los de cualquiera Escuela profesional que deba concurrir á la elección, se reunirán bajo la presidencia del Decano ó de su Jefe respectivo.

Art. 60. La votación no podrá durar más de dos horas, y podrá cerrarse si antes de ese tiempo hubieran hecho uso de su derecho todos los que lo tienen. El escrutinio se hará acto seguido públicamente.

Art. 61. En caso de empate decide el Jefe del establecimiento. Si por justa causa que admita el Rector renunciara el elegido, se nombrará en su lugar al que le siga en número de

votos; y caso de renunciar éste también, ó de no haber alcanzado un tercer sufragio alguno, corresponderá asimismo la designación al Jefe del establecimiento.

Art. 62. El cargo de Vocal es obligatorio para todo Catedrático de la enseñanza organizada por el Estado; pero el Rector podrá dispensar de esta obligación mediando á su juicio justa causa.

Art. 63. El Vocal elegido por varios cuerpos optará por una ú otra representación en el término de tercer día.

Art. 64. Acto continuo de terminado el escrutinio, el Jefe del establecimiento oficiará su resultado al Rector, y éste remitirá á la Dirección dentro de los ocho días siguientes el expediente de todas las elecciones de su distrito universitario.

Art. 65. En tiempo oportuno la Dirección general oficiará á las Academias, y los Rectores al Decano del Colegio de Abogados, para que procedan á los nombramientos que les correspondan.

Art. 66. En el mismo día fijado para la elección en los centros oficiales de enseñanza, los Jefes de los establecimientos libres asimilados elevarán al Rector la propuesta que les corresponda al orden de su enseñanza.

Art. 67. Si para el día prefijado alguno de estos centros no oficiales de enseñanza no hubiera presentado su propuesta al Rector, se le tendrá por desistido de su derecho, y caso que por ello se viera el Rector en la imposibilidad de remitir su lista, ó la tuviera que remitir incompleta, el Ministro de Fomento nombrará directamente los Vocales, eligiéndolos en las listas de propuestas presentadas al efecto por el mismo Rector. Sólo podrá incluirse en estas listas los que siendo Doctores en Facultad, ó teniendo el título superior que corresponda y sin desempeñar cargo activo en el Profesorado oficial, se hubieran distinguido en el cultivo de la ciencia.

Tratándose de las Academias, la propuesta en este caso corresponderá á la Dirección general de Instrucción pública.

Art. 68. Dentro de los 20 días siguientes á la elección, se publicará en la Gaceta la Real orden nombrando los Tribunales.

Art. 69. Estos Tribunales se renovarán cada dos años. Las reelecciones parciales á que hubiere lugar se harán en igual forma que las generales por el cuerpo ó centro docente á quien correspondiera cubrir la vacante.

Art. 70. Tendrán sus sesiones en Octubre y Junio, y los ejercicios y pruebas académicas se harán con estricta sujeción al reglamento y cuestionario oficial de examen del respectivo grado académico ó título profesional, que habrá de publicarse en la Gaceta antes de principio de curso.

Art. 71. Todo cuestionario oficial de examen publicado en la Gaceta será válido durante cinco años por lo menos.

Art. 72. El producto de los derechos de examen en cada Tribunal se distribuirá entre todos los Vocales examinadores. A los que no tengan su vecindad en la población donde se constituya el Tribunal se les abonará media parte más en concepto de indemnización.

(Se continuará.)

## ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

CASARES.

Vacante de *Secretaría*.

Por renuncia espontánea del que

la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 275 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus instancias debidamente documentadas á este Ayuntamiento en el término de 18 días.

Casares 3 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Manuel Alonso.—El Secretario interino, Manuel Roncero.

VALVERDE DEL FRESNO.

Vacante de *Médico Cirujano*.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, dotada con el sueldo anual de 875 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 75 familias pobres, é igualación libre con los demás vecinos en número de 300; y en virtud de acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia la vacante por término de 30 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo se presentarán á esta Alcaldía las solicitudes de los aspirantes, bien documentadas, y que sólo serán admitidas las de Licenciados ó Doctores.

Valverde del Fresno 31 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Juan Parra.

ALDEHUELA.

Vacante de *Médico-Cirujano*.

Por renuncia del Profesor que la desempeñaba, se encuentra vacante la de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 437 pesetas 50 céntimos, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de las familias pobres que el Ayuntamiento le designe y demás condiciones que unidas corren en el expediente.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes en el término de 15 días, pasados los cuales se proveerá en aquel que mejores méritos reúna y lleve más años de práctica en el ejercicio de tan honrosa profesión.

Aldehuela 24 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Pedro Alcon.

MIRAVEL.

Vacante de *Médico-Cirujano*.

Terminado el contrato del que la venia desempeñando, se anuncia al público por el término de 30 días, para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes en esta Secretaría de Ayuntamiento, acompañada de su título profesional, cuya plaza consiste en la dotación de 999 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de las familias pobres que el Ayuntamiento designe, con la libertad de contratar por igualas con los demás vecinos pudientes.

Miravel 1.º de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Estéban Sancho.

PLASENCIA.

Exposición del reparto de contribución.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta ciudad para el actual año económico de 1885 á 86, queda expuesto al público en la Secretaría municipal de la misma, por término de ocho días, contados desde



la insercion del presente en el Bole- tin oficial de la provincia, en cuyo plaze pueden los contribuyentes ha- cer las reclamaciones de agravios que sean oportunas. pues trascurrido el cual no serán atendidas las que produzcan, por justas que fuesen.

Plasencia 9 de Setiembre de 1885. —El Alcalde, Eduardo Garcia Monje.

ARROYO DEL PUERCO.

Anuncio.

El dia 19 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar la su- basta de 70 fanegas y 11 celemines de trigo procedente del canon perte- neciente al Ayuntamiento por el rie- go de las huertas de la Ribera de esta villa, cuyo pliego de condiciones está de manifiesto en esta Secretaría.

Arroyo del Puerco 9 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Pedro Tejado. —Por su mandado, Francisco Barrantes.

**JUNTA CENTRAL DE SOCORROS con destino á remediar las ne- cesidades públicas, en el caso de que esta población sea inva- dida por el cólera.**

RELACION de las cantidades recau- dadas hasta la fecha.

PERSONAL DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA.	
	Pesetas.
Suma anterior...	32824 92
D. José Maria de Torres Pe- rez, Administrador ....	80
Mariano Brieba, Contador.	50
Gregorio Bohigas, Tesore- ro.....	50
Bernardo Sanchez, Jefe de Negociado.....	50
Eloy Sanchez Gijon, Abo- gado del Estado.....	15
Luis Vez Romero, Oficial de primera clase.....	10
Santiago Michelena, id. de segunda.....	5
Federico Crespo Barrio, id., id.....	12
Luis Reyne Niol, Inspector de subsidio.....	5
Benito Fernandez Bancas, Oficial de tercera clase.	5
Leon Alvarez Gonzalez, id., id.....	5
Francisco Fernandez Ta- mayo, id., id.....	10
Julian Fonseca Pacheco, id., id.....	10
José Perez Jimenez, Ins- pector de subsidio.....	5
Luis Bermudez de Castro, Secretario de la Comision de evaluacion.....	25
Tomás Lanzarote Thomas, Oficial de cuarta clase..	20
Cástor Ralero Prieto, idem idem.....	5
Juan Vazquez, id., id....	5
Miguel Monforte, id., id..	5
Clemente Verdejo, id., id.	5
Antonio Carrasco de Mena, idem id.....	5
Francisco Martin Pastor, Inspector de subsidio...	5
Julio Bohigas, Auxiliar de Caja.....	15
Pablo Roman Beltran, Pe- rito de la riqueza rús- tica.....	10

D. Salvador Rodriguez Galle- go, id. de la urbana....	10
Emilio Bueno Gironda, Ofi- cial de quinta clase.....	5
Galo Moreno Hurtado, id., id.....	5
Miguel Rosado, id., id...	3 75
Sergio Duran Breña, idem idem.....	5
Gregorio Pacheco, id. id..	5
Francisco de la Rosa, idem idem.....	5
Ricardo Collar, id., id....	3
Juan Becerra, id., id.....	5
Demetrio de Sande, id., id.	3
Antonio Vazquez, Inspec- tor de subsidio.....	5
Luis de la Rosa, Guarda- almacén.....	5
Julio Sociats, Aspirante de primera.....	2 50
Aurelio Garcia, id., id...	3
Alejandro Redondo, id., id	2 50
Antonio Sanguino, id., id.	2 50
Manuel Molina, id., id...	2 50
Manuel Hernandez, id., id.	1
Ramon Enciso, id. id.....	2 50
Nicolás Grados, id. id....	2 50
Adrian Coibero, id. id....	2 50
Nicomedes Oliva, id. id...	2 50
Gervasio Blasco, id. id....	2 50
Baldomero Barriga id. id.	2 50
Manuel Chacon, id. de se- gunda.....	2 50
Miguel Gonzalez, id. id...	2 50
Antonio Delgado, id. id...	2 50
Isaac Ollero, id. id.....	2 50
Juan Palomar, id. id.....	2 50
Eduardo Silos, id. id.....	2 50
Carlos María Arroyo, id. id.	2 50
Vicente Escribá, id. id....	2
Gonzalo Martin Plasencia, idem id. ....	2 50
Zenon Alpuente, id. id...	2 50
Domingo Pulido, id. id...	2 50
Vicente Ortiz Gomez, idem idem.....	1
Vicente Sanchez Herrero, id. id.....	2 50
Leopoldo Arias, Auxiliar de territorial.....	2 50
Luis Ortiz Abasolo, id. id.	2 50
Antonio Guerra Gallego, aspirante de tercera....	2 50
José Montero Molano, idem idem.....	1
Luis Santillana, id. id....	2 50
Alejandro Clemente, porte- ro mayor.....	2
Felix Marini Cantos, idem primero.....	2
Pedro Reberiego. id. se- gundo.....	1 50
Gregorio Gonzalez, id. id.	1
Miguel Manzano, id. id...	2
Romualdo Pulido, orde- nanza.....	2
Juan Rubio, id.....	1
Ramon Roman, id.....	1
Celedonio Barquero, id...	1
Suma.....	33380 67

(Se continuará).

**ANUNCIOS.**

Se arriendan, para ovejas, los pas- tos de invierno del cuarto denomina- do Canchal Lobo de la dehesa que fué boyal de Montanchez, y hace so- bre 500 cabezas.

Para tratar entenderse con su due- ño D. Fernando Flores Alvarez, en Montanchez.

El dia 27 del corriente mes, de una

á cuatro de la tarde, se venden en subasta triple y simultánea, en la casa habitacion de D. Manuel Ruiz en la ciudad de Don Benito, en la de S. E. el Sr. Marqués de Portago, en Madrid, Serrano, 9, y en la del que suscribe, en esta poblacion, la mon- tanera, yervas de invierno y pastos de verano de los millares que se hal- lan por arrendar de la Encomienda de Azagala, sita en este término, que administro, de la pertenencia de di- cho excelentísimo señor, bajo los ti- pos y pliegos de condiciones que es- tarán de manifiesto en referido acto. Alburquerque 1.º de Setiembre de 1885.—Román Duarte. 5

Se arriendan por uno ó dos años, á contar desde San Miguel próximo, los pastos y bellota del Millar del Barquillo en la Encomienda de Aza gala.

Los que deseen adquirirlos pueden entenderse con D. Joaquin Muñoz Chaves, en Cáceres, ó con D. Fran- cisco Fernandez Amaya, en Albur- querre. 3

**Subasta.**

Para el dia 20 del presente mes de Setiembre de 1885, se arrienda el fruto de bellota de la próxima mon- tanera, en pública y extrajudicial subasta, en Trujillo y casa del señor D. Aureliano Garcia de Guadiana, en la Plaza, núm 30, de once á doce de su mañana y bajo el presupuesto y pliego de condiciones que desde hoy estará de manifiesto, de los montes de las dehesas, en los de Tozo de esta ciudad, nominadas de la Natera, Azu- quen del Yerro, Ocino, Pres de bien- lasveo y Labradillo y Jarrin de Pa- niagua. 2

**DENTICINA INFALIBLE.**

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la ba- ba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanija. Caja 12 rs; remite por 14 el autor, F. P. Izquierdo, Madrid. Sa- cramento, 2, botica, y Plaza de la Villa, 4, por mayor, y en Cáceres bo- tica de D. Adrian Carrasco, Pintores, número 31.

Pedid la de Izquierdo. 29

**NUEVA LEY DE CONSUMOS**

PUBLICADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA con fecha 16 de Junio de 1885.

CONTIENE la ley, Real decreto, Tarifas y Reglamento provisional aprobado para la administración y cobranza del impuesto de Consumos.

Forma un folleto de 128 páginas y ademas la tarifa, y se halla de venta en la imprenta de este periódico al precio de 50 céntimos de peseta ejemplar

**CONTRA CALENTURAS INTERMITENTES**

Por rebeldes que sean, se curan con las **Píldoras febrífugo infalibles** de Fernandez, conocidas en todo

el orbe por su éxito constante. Caja para benignas, 3 pesetas, y para re- beldes, 6 pesetas. Madrid, P. Feruan- dez, plaza de la Villa, 4, y Sacramen- to, 2, botica; Calzada de Oropesa (To- ledo), J. Fernandez; Almaraz (Cáce- res), Abdon Luengo y principales bo- ticas de España. Para muy rebeldes- gránulos de bromidrato, 8 pesetas. Pontejos, 6, Madrid. Por 2 reales más se remiten por el correo cualquiera de las tres cajas. En Cáceres, don Adrian Carrasco; Naval moral, Gonza- lez; Plasencia, Monge. 24

**UNA EXPOSICION MAS.**

**Un triunfo más.**



**La Compañia Fabril «SINGER».**

tiene la satisfaccion de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la **Exposicion In- ternacional de Salud de Lon- dres**, la

**Medalla de ORO,**

suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llama- das de **Lanzadera oscilante**, últi- mo modelo introducido por la Compañia Fabril **Singer** en este mercado, han sido acogidas con gran preferen- cia en todos los principales estable- cimientos de zapateria, pues los fa- bricantes de calzado no han podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas **Singer** de **Lanzadera oscilante**, tienen muchas y grandes ventajas sobre to- das las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañia Fabril **Singer** en la calle de Carre- tas, números 23 y 25, Madrid, se ha- yan vendido en los últimos meses al- gunos centenaras de dichas máqui- nas.

**Todos los modelos á 10 rs. semanales.**

Se componen ó arreglan las má- quinas compradas á la Compañia, por deterioradas que estén.

**SUCURSAL EN CACE- RES, PLAZA DE LA CONSTITUCION, NUME- RO 18.**

Cáceres: 1885.

IMP DE NICOLÁS M. JIMENEZ, Portal Llano núm. 19.